BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 27 DE JUNIO DE 1994 — AÑO CII — $ 0,30

Nº 27.919

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

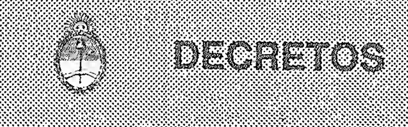
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599

DE INTERES

Acompaña a esta Edición un **SUPLEMENTO**

Conteniendo el Decreto Nº 875/94

Normas Complementarias del Reglamento Nacional de Tránsito y Transporte



JUSTICIA

Decreto 932/94

Desígnase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 25.

Bs. As., 16/6/94

VISTO el expediente Nº 94.122/94 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que en los citados actuados el doctor Alfredo José Cristóbal IMBROGNO, en su carácter de JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 30, solicita ser trasladado al TRIBUNAL Nº 25.

Que se encuentra vacante el cargo de JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 25.

Que la medida encuadra en las facultades que otorga al PODER EJECUTIVO NACIONAL el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase del TRIBUNAL Nº 30 al TRIBUNAL Nº 25, al señor JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, doctor Alfredo José Cristóbal IMBROGNO (D. N. I. Nº 4.073.481).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

COMISIONES

Decreto 933/94

Créase la Comisión de Aplicación del Derecho Internacional Humanitario. Integración.

Bs. As., 16/6/94

VISTO la ratificación de la República Argentina de las Convenciones de Ginebra de 1949 y de los Protocolos Adicionales de 1977, mediante las Leyes Nros. 14.467 y 23.379, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación efectiva de las disposiciones de estos TRATADOS DE DERECHO HUMANITARIO, requiere la adopción de medidas jurídicas de carácter legislativo y reglamentario en el ámbito interno de los Estados.

Que los citados instrumentos internacionales establecen la obligación para los Estados Partes de adoptar, desde la paz, las medidas necesarias que aseguren su observancia.

Que el COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA ha venido realizando, sobre el particular, numerosas gestiones ante los Estados, las CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE LA CRUZ ROJA y las SOCIEDADES NACIONALES, recordando la fundamental importancia de las medidas nacionales de aplicación para la vigencia efectiva de las normas del DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.

Que en el Seminario sobre la implementación del DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO en la República Argentina celebrado en el Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales el 28 de mayo de 1992, entre las propuestas aprobadas, una se refiere a la creación de una COMISION INTERMINISTERIAL de aplicación del referido DERECHO.

Que sobre la base de tales consideraciones y precedentes, se estima conveniente la constitución de una COMISION TECNICA integrada por representantes de los MINISTERIOS con competencia en la materia, con el objeto de efectuar estudios y proponer las medidas conducentes a la aplicación efectiva, enseñanza y difusión del DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el PODER EJECUTIVO NACIONAL puede dictar la presente medida.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase la COMISION DE APLICACION DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO con el objeto de efectuar estudios y proponer las medidas que considere conveniente para:

a) La aplicación y puesta en práctica del DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO a través de normas de orden legislativo o reglamentario y medidas que garanticen la vigencia de los referidos tratados.

b) La enseñanza y la difusión de las normas de DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO vigentes en la República Argentina.

Art. 2º — La COMISION estará integrada por DOS (2) representantes del MINISTERIO DE DEFENSA, DOS (2) representantes del MINISTERIO DEL INTERIOR, DOS (2) representantes del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y DOS (2) representantes del MINISTERIO DE JUSTICIA. Dichos representantes pertenecerán al personal de los MINISTERIOS respectivos y su desempeño no ocasionará gasto adicional alguno al Estado Nacional.

Art. 3º — La SECRETARIA de la COMISION funcionará en la SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA.

Los estudios y medidas que se proyecten serán elevados por la SECRETARIA DE LA COMISION a los MINISTERIOS y SECRETARIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION que correspondan según la materia, para su aproba-

SUMARIO

	Pág.
ADHESIONES OFICIALES Resolución 535/94-SAGP Declárase de interés nacional la "11ra. Fiesta Nacional del Contratista Rural".	2
COMISIONES Decreto 933/94 Créase la Comisión de Aplicación del Derecho Internacional Humanitario. Integración.	1
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS Decreto 980/94 Desígnase miembro del Directorio.	2
INDEMNIZACIONES Resolución 1768/94-MI Establécese el cálculo del beneficio previsto por el Decreto Nº 70/91.	4
INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Decreto 981/94 Establécese el período de gestión del órgano directivo.	2
JUSTICIA Decreto 932/94 Desígnase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 25.	1
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Resolución 533/94-SAGP Dispónese al público la información del Banco de Datos.	2
SANIDAD VEGETAL Resolución 258/94-IASCAV Regúlase el ingreso de madera del género Pinus spp. a las Provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.	2
TELECOMUNICACIONES Resolución 1172/94-CNT Establécese el procedimiento para la asignación de frecuencias en las bandas que opera el Servicio de Avisos a Personas.	3
FE DE ERRATAS	
Resolución General Nº 3828/94-DGI	5
RESOLUCIONES SINTETIZADAS	5
CONCURSOS OFICIALES	
Anteriores	9
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	7
Anteriores	9

ción y consecuente redacción y tramitación de los proyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones o Directivas que sean necesarios para su instrumentación legal definitiva.

Art. 4° — En un plazo de NOVENTA (90) días, a partir del presente, la COMISION dictará su propio Reglamento.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Jorge L. Maiorano. — Guido Di Tella. — Carlos F. Ruckauf.

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Decreto 980/94

Desígnase miembro del Directorio.

Bs. As., 17/6/94

VISTO el expediente N° 516/94 de la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el Decreto N° 1291/58 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 137 de fecha 16 de junio de 1994, de la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, fue aceptada la renuncia presentada por el Profesor Doctor D. Guillermo JAIM ETCHEVERRY al cargo de Director del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET).

Que en consecuencia procede designar en su reemplazo al funcionario que ha de desempeñar el mencionado cargo.

Que a tal efecto, la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha efectuado la pertinente propuesta.

Que la presente medida se dicta, conforme con lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1291/58 y sus modificatorios.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase miembro del Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS al Doctor D. Héctor Norberto TORRES (M. I. N° 5.156.492) para completar el período de ley iniciado el 7 de junio de 1991.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 981/94

Establécese el período de gestión del órgano directivo.

Bs. As., 17/6/94

VISTO la Ley N° 20.173, la Ley N° 21.339 y el Decreto N° 1865 del 6 de setiembre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA dependiente de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION tiene asignada una importante labor en el proceso de modernización del Estado.

Que en razón de ello desarrolla programas de formación de funcionarios en el marco del Sistema Nacional de Capacitación y, en especial, de aquellos vinculados con la promoción de la carrera de los agentes comprendidos en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que, asimismo, realiza estudios e investigaciones de trascendencia para el proceso de reforma del Estado y brinda asistencia técnica a distintas dependencias de la Administración Nacional y Provincial.

Que es necesario garantizar la continuidad en el cumplimiento de los planes de trabajo que se proyectan al mediano plazo.

Que, en consecuencia, es conveniente asegurar un período razonable de gestión al órgano directivo del mencionado Instituto.

Que deben fijarse las condiciones exigidas por el artículo 2° de la Ley N° 21.339.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

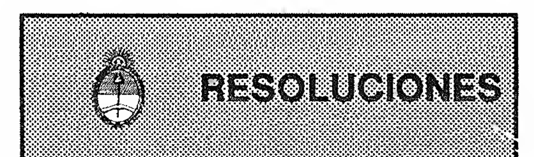
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Los vocales del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA durarán CUATRO (4) años en sus funciones, pudiendo ser renovada su designación.

Art. 2° — Los vocales del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA que se hallan en funciones a la fecha del presente decreto, durarán en las mismas hasta completar el período establecido en el artículo anterior, a contar desde la vigencia del Decreto N° 1865/93.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.



Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal

SANIDAD VEGETAL

Resolución 258/94

Regúlase el ingreso de madera del género Pinus spp. a las Provincia de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Bs. As., 15/6/94

VISTO el expediente N° 415/94 del registro del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, y

CONSIDERANDO:

Que en la zona de Dina Huapi, Bariloche, Provincia de RIO NEGRO, se lleva a cabo un control tendiente a la erradicación del Sirex noctilio.

Que se sabe que ha sido introducido a la zona mencionada, por medio de la comercialización de maderas de pino provenientes de otras áreas de ocurrencia en el país, siendo el transporte de madera un medio eficaz de propagación.

Que es necesario durante esta etapa de erradicación, realizar un control estricto de la madera de pino que ingrese a la zona.

Que a efectos de implementar las medidas cuarentenarias indispensables, el INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL estima conducente regular el ingreso de madera del género Pinus spp. proveniente del resto del país a las Provincias de NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO.

Que el suscripto es competente para dictar la presente resolución, atento a las facultades que le confiere el artículo 6°, inciso a) del Decreto N° 2266 del 29 de octubre de 1991, modificado por su similar N° 1172 del 10 de julio de 1992.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO ARGENTINO
DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Prohibir el ingreso a las Provincias de NEUQUEN, CHUBUT, RIO NEGRO, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO de madera del género Pinus spp. proveniente del resto del país, en rollizos o aserradas, excepto en este último caso, cuando se encuentren secadas artificialmente en horno —hasta un DOCE POR CIENTO (12 %) de humedad a la salida del mismo—.

Art. 2° — La partida ingresará acompañada de un Acta protocolar del aserradero, con carácter de Declaración Jurada, donde conste el tratamiento realizado, detallando las temperaturas, tiempo de exposición y humedad de la madera a la salida del horno, siendo facultad del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL su verificación.

Art. 3° — Las infracciones a la presente resolución darán lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en los Decretos Nros. 6704 del 12 de agosto de 1963 y 2266 del 29 de octubre de 1991.

Art. 4° — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 5° — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Carlos Lehmacher.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 533/94

Dispónese al público la información del Banco de Datos.

Bs. As., 16/6/94

VISTO que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA cuenta con la información centralizada en un Banco de Datos y que el sector agropecuario requiere de datos actualizados para una mejor gestión de la actividad y,

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en virtud de las misiones y funciones que desempeña en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, genera y recopila sistemáticamente esa información.

Que la difusión de la información a disposición de esta Secretaría permitirá el mejor cumplimiento de los objetivos fijados por el Gobierno Nacional con respecto a la actividad agropecuaria.

Que es objetivo primordial de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA impulsar la modernización y transparencia de los mercados siendo requisito indispensable contar con la existencia de información seria y confiable, brindando además amplia difusión pública a los sectores de la producción y comercialización.

Que el sector agropecuario requiere información actualizada para una mejor gestión de la actividad.

Que para el cumplimiento de los fines indicados debe implementarse un sistema ágil y económico al alcance de la totalidad de la comunidad agropecuaria.

Que se hace necesario definir qué dependencia de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA será la responsable de fijar la forma y oportunidad, así como los mecanismos de difusión de la información.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo establecido en el Decreto N° 2773 del 29 de diciembre de 1992 y en el Decreto N° 507 del 8 de abril de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1° — Poner a disposición de las autoridades nacionales y provinciales, asociaciones intermedias, productores individuales y cualquier organismo público o privado, la información que contiene el Banco de Datos de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — La Dirección de Información y Sistemas dependiente de la Dirección Nacional de Economía, Planeamiento y Desarrollo Agropecuario a través del Sistema Integrado de Información Agropecuaria y Pesquera (SIIAP) pondrá en cada caso la oportunidad, forma y mecanismos adecuados para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo 1°.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 535/94

Declárase de interés nacional la "11ra. Fiesta Nacional del Contratista Rural".

Bs. As., 16/6/94

VISTO el expediente N° 803.194/94 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, en el que el señor Senador de la Nación Doctor D. Jorge Joaquín CENDOYA, da cuenta de la realización de la "11ra. FIESTA NACIONAL DEL CONTRATISTA RURAL", que organizada por el CLUB ATLETICO LUTGARDIS RIVEROS GIGENA, se llevará a cabo en la localidad de ALCIRA (GIGENA), Provincia de CORDOBA, en la segunda quincena de setiembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el esfuerzo en conjunto puesto de manifiesto por los Contratistas Rurales y Productores contribuyen a la riqueza de la Nación, sirviendo esto como aliento a quienes se mancomunan en el esfuerzo diario.

Que manifestaciones de esta índole merecen el apoyo de los Organismos Oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Superior Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1°, inciso 11) del Decreto N° 101, de fecha 16 de enero de 1985, y el artículo 38 de la Ley de Ministerio (T. O. 1992).

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar de interés Nacional la realización de la "11ra. FIESTA NACIONAL DEL CONTRATISTA RURAL", que habrá de llevarse a cabo en la localidad de ALCIRA (GIGENA), Provincia de CORDOBA, en la segunda quincena de setiembre de 1994.

Art. 2° — La medida dispuesta por el artículo 1° de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1172/94

Establécese el procedimiento para la asignación de frecuencias en las bandas que operan el Servicio de Avisos a Personas.

Bs. As., 15/6/94

VISTO el Expediente Nº 1986 CNT/94, en el que se documenta la necesidad de ampliar las posibilidades de asignación de frecuencias para sistemas del Servicio de Avisos a Personas (SAP), en bandas del orden de los 931 MHz, así como establecer normas de procedimiento para la asignación de frecuencias en todas las bandas en las que es posible operar este servicio, y

CONSIDERANDO:

Que se han presentado para consideración de esta Comisión distintas solicitudes de licenciatarias de este servicio en la banda de frecuencias aludida, demanda ésta que no puede ser atendida en su totalidad por haberse agotado la disponibilidad de canales prevista por la Resolución Nº 479 CNT/93, del 17-02-93.

Que ante la necesidad de garantizar la efectiva competencia en la prestación de este servicio de telecomunicaciones, resulta conveniente adjudicar nuevas frecuencias para los fines propuestos, permitiendo la operación tanto con cobertura nacional como local.

Que la banda de frecuencias arriba citada está siendo ampliamente utilizada en los Estados Unidos de América, país del cual proviene el equipamiento empleado hasta el momento en la República Argentina, por lo cual se entiende razonable permitir la expansión del Servicio de Avisos a Personas mediante la introducción en el mercado de la última tecnología disponible en la materia.

Que esta banda de 931 MHz, además, se considera adecuada desde el punto de vista de la provisión en tiempo y forma de los equipos radioeléctricos utilizados.

Que el análisis efectuado por la Gerencia de Ingeniería —en el que participaron los Departamentos competentes en la materia— demuestra la factibilidad de destinar para uso de este servicio las cuarenta (40) portadoras que figuran en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, estableciendo una adjudicación con cobertura local y nacional de treinta (30) y diez (10) canales, respectivamente.

Que asimismo resulta conveniente establecer mecanismos que garanticen un acceso equitativo al recurso espectral, así como la efectiva prestación del servicio en un mínimo de localidades y respetando un cronograma de instalaciones establecido por los propios interesados, pero con plazos máximos prefijados por esta administración.

Que resulta necesario extender las condiciones fijadas para la banda de 931 MHz a las otras bandas de frecuencias en las que opera el Servicio de Avisos a Personas, a efectos de no generar condiciones de inequidad entre prestadores de distintas regiones del espectro.

Que es necesario establecer las normas técnicas que garanticen la adecuada prestación del servicio y sus condiciones de compartición.

Que resulta necesario ratificar las condiciones en las que operarán los sistemas multicanales existentes en dicha banda, conforme lo dispuesto oportunamente por la Resolución Nº 479 CNT/93 antedicha.

Que también resulta conveniente disponer la elaboración de un texto ordenado de normas técnicas, reglamentarias y de utilización de frecuencias del Servicio de Avisos a Personas, atento la diversidad de disposiciones vigentes que tienen que ver con el mismo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 6º, inciso b), y 15º del Decreto Nº 1185/90, y sus modificatorios.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Reemplazar la parte pertinente del Anexo I a la Resolución Nº 479 CNT/93, del 17-02-93, por el similar que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Disponer que para cada nueva asignación de frecuencias en cualquiera de las bandas en las que puede operar el Servicio de Avisos a Personas (SAP), se adoptará el procedimiento que figura en el Anexo II de la presente Resolución.

Art. 3º — Aprobar las normas técnicas para el Servicio de Avisos a Personas (SAP) en la banda de 931 MHz que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 4º — Ratificar lo dispuesto en el Artículo 2º — de la Resolución mencionada en el Artículo 1º —, en el sentido que los sistemas multicanales existentes en dicha banda tienen plazo máximo hasta el 17-02-95 para desalojar esta banda de frecuencias, siempre y cuando no se estipulen plazos inferiores.

Art. 5º — La Gerencia de Ingeniería deberá proponer —en un plazo de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la fecha de la presente— un texto ordenado de normas técnicas, reglamentarias y de utilización de frecuencias del Servicio de Avisos a Personas.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rinaldo A. Colomé. — Roberto C. Door. — Isaac R. Salmún. — Henoch D. Aguiar.

ANEXO I

ESQUEMA DE ATRIBUCION DE BANDAS DE FRECUENCIAS ENTRE 806 y 960 MHz

(sólo la parte pertinente a que se refiere la presente Resolución)

FRECUENCIAS	SERVICIO	OBSERVACIONES
920,000 - 931,000	ATRIBUCION CONDICIONADA	Banda en estudio: en la misma no se efectúan asignaciones de frecuencias
931,000 - 932,000	MOVIL TERRESTRE	Las frecuencias de 931,0125 - 931,0375 - 931,0625 - 931,0875 - 931,1125 - 931,1375 - 931,1625 - 931,1875 - 931,2125 - 931,2375 - 931,2625 - 931,2875 - 931,3125 - 931,3375 - 931,3625 - 931,3875 - 931,4125 - 931,4375 - 931,4625 - 931,4875 - 931,5125 - 931,5375 - 931,5625 - 931,5875 - 931,6125 - 931,6375 - 931,6625 - 931,6875 - 931,7125 - 931,7375 han sido destinadas al Servicio de Avisos a Personas (SAP) con carácter SECUNDARIO en Todo el País, para uso de estaciones con COBERTURA LOCAL. Las frecuencias de 931,7625 - 931,7875 - 931,8125 - 931,8375 - 931,8625 - 931,8875 - 931,9125 - 931,9375 - 931,9625 y 931,9875 MHz, han sido destinadas al Servicio de Avisos a Personas (SAP) con carácter SECUNDARIO en Todo el País, para uso de estaciones con COBERTURA NACIONAL.

Las estaciones de un servicio secundario:

a) no deben causar interferencia perjudicial a las estaciones de un servicio primario o de un servicio permitido a las que se les hayan asignado frecuencias con anterioridad o se les puedan asignar en el futuro; (RR 421)

b) no pueden reclamar protección contra interferencias perjudiciales causadas por estaciones de un servicio primario o de un servicio permitido a las que se les hayan asignado frecuencias con anterioridad o se les puedan asignar en el futuro; (RR 422)

c) pero tienen derecho a la protección contra interferencias perjudiciales causadas por estaciones del mismo servicio o de otros servicios secundarios a los que se les asignen frecuencias ulteriormente. (RR 423)

RR: Reglamento de Radiocomunicaciones, anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi (1982), ratificado por Ley 23.478.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA CADA NUEVA ASIGNACION DE FRECUENCIAS PARA EL SERVICIO DE AVISOS A PERSONAS (SAP)

1) PRESTACION CON COBERTURA LOCAL.

Se define como prestación con COBERTURA LOCAL a la limitada a una ciudad, región o zona geográfica determinada. A los prestadores que soliciten esta modalidad en la banda de 931 MHz se les asignará —siempre que hubiere disponibilidad— una de las treinta (30) frecuencias definidas en el cuadro del Anexo I y no se les garantizará la reasignación de la misma frecuencia en caso que requieran autorización para operar en nuevos emplazamientos.

2) PRESTACION CON COBERTURA NACIONAL.

Se define como prestación con COBERTURA NACIONAL a aquella no limitada a una ciudad, región o zona geográfica determinada. A los prestadores que soliciten esta modalidad, la cual se limitará exclusivamente a la banda atribuida por el Anexo I de la presente, se les asignará —siempre que hubiere disponibilidad— una de las diez (10) frecuencias definidas en el cuadro del Anexo I, y se les garantizará la utilización de la misma frecuencia en todos los emplazamientos que soliciten, sujeto esto último a la coordinación internacional en las ubicaciones que puedan causar interferencia perjudicial a otras administraciones.

3) ACLARACION SOBRE LAS LICENCIAS.

El otorgamiento de una licencia es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio. La autorización para la instalación y operación de facilidades de medios, enlaces o sistemas de telecomunicaciones deberá ser gestionada por el titular de la licencia ante la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES de acuerdo a la normativa vigente.

4) REQUISITOS PARA OBTENER AUTORIZACION PARA INSTALAR ESTACIONES RADIOELECTRICAS DEL SERVICIO DE AVISOS A PERSONAS (SAP).

Para obtener autorización para instalar y poner en funcionamiento estaciones radioeléctricas del Servicio de Avisos a Personas, los interesados deberán cumplir los requisitos que se enumeran a continuación.

4.1.) PROYECTO Y CRONOGRAMA DE INSTALACION.

Los licenciatarios del SAP que deseen prestar el mismo tanto con COBERTURA LOCAL (en cualquiera de las bandas en las que es posible operar este servicio), como con COBERTURA NACIONAL (en la banda de 931 MHz), deberán presentar un proyecto y cronograma de instalación del sistema indicando plazos de ejecución y puesta en servicio. A tal efecto se tomará en cuenta lo prescripto en el punto 4.6) con relación al plazo máximo de instalación.

4.2.) REQUISITOS MINIMOS PARA COBERTURA NACIONAL EN LA BANDA DE 931 MHz.

Para prestaciones con COBERTURA NACIONAL en la banda de 931 MHz se establece la obligatoriedad de instalar estaciones transmisoras en un mínimo de SEIS (6) localidades o áreas escogidas entre las que se mencionan a continuación:

BUENOS AIRES y los 19 Partidos que integran el GRAN BUENOS AIRES.

LA PLATA, y zona urbana de influencia;

CORDOBA

ROSARIO

MENDOZA

SANTA FE

PARANA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN

NEUQUEN

RESISTENCIA

CORRIENTES

BAHIA BLANCA

MAR DEL PLATA

SALTA

SAN LUIS

LA RIOJA

SANTIAGO DEL ESTERO

SAN JUAN

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

SANTA ROSA

POSADAS

FORMOSA

VIEDMA

RAWSON

USHUAIA

SAN SALVADOR DE JUJUY

RIO GALLEGOS

4.3.) PRESENTACION DE SOLICITUDES PARA COBERTURA NACIONAL EN LA BANDA DE 931 MHz.

Lo dispuesto en el punto precedente implica la presentación de al menos seis (6) solicitudes de autorización en forma SEPARADA y SIMULTANEA, efectuada ante el Centro de Atención a Usuarios del Espectro Radioeléctrico (CAUER) de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, sito en Perú 103, segundo piso, 1067 BUENOS AIRES, y de conformidad con el Instructivo denominado "Documentación inicial a presentar para el Servicio de Avisos a Personas (SAP)".

4.4.) SEGURO DE CAUCION

Tanto para prestaciones con COBERTURA LOCAL (en cualquiera de las bandas en las que es posible operar este servicio), como con COBERTURA NACIONAL (en la banda de 931 MHz), se constituirá un seguro de caución a favor de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES por la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000), por cada frecuencia asignada y localidad o área de prestación.

4.5.) PLAZO Y VENCIMIENTO DEL SEGURO DE CAUCION.

Dicho seguro deberá ser constituido dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la factibilidad de asignación. Vencido el plazo señalado sin que el licenciatario cumpla con este requisito, la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES procederá al archivo de las actuaciones que dieran origen a la solicitud, prosiguiendo a dar tratamiento a las solicitudes pendientes de conformidad con la antigüedad que registren. Todo pedido de reconsideración de la asignación de frecuencias será atendido tomando como base la nueva fecha de ingreso del pedido a la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

4.6.) PLAZOS DE INSTALACION.

El plazo de instalación de las estaciones transmisoras declarado en el cronograma del punto 4.1.) comenzará a regir a contar de la fecha del acto resolutivo que autoriza al licenciatario la instalación y funcionamiento de las estaciones radioeléctricas que integran el sistema. El plazo de instalación de la primera estación transmisora para prestaciones con COBERTURA NACIONAL en la banda de 931 MHz, no deberá exceder de SEIS (6) meses. Se agregarán TRES (3) meses por cada estación transmisora adicional correspondiente a otras regiones de prestación. En el cómputo de estos tiempos no se deben incluir los necesarios para la instalación de estaciones repetidoras. Para las solicitudes de prestación con COBERTURA LOCAL el plazo de instalación no deberá exceder de SEIS (6) meses.

4.7.) DEVOLUCION DE LA GARANTIA.

La devolución de la garantía se efectuará una vez comprobada la instalación y funcionamiento —dentro del (de los) plazo(s) indicado(s)— de la(s) estación(es) radioeléctrica(s) central(es) motivo de la garantía. A estos fines el licenciatario deberá solicitar a la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES las inspecciones correspondientes, corriendo por cuenta del mismo los gastos que demanden dichas tareas.

4.8.) INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las responsabilidades asumidas por el licenciatario con relación a las prescripciones contenidas en la presente Resolución—objeto del seguro de caución— implicará el cobro de la garantía por parte de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y la cancelación de los canales radioeléctricos asignados, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte del licenciatario. Asimismo, la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES podrá proceder a la reasignación de las frecuencias a otros licenciatarios que la requieran.

5) TIPO DE INFORMACION A TRANSMITIR EN LA BANDA DE 931 MHz.

Para la prestación del Servicio de Avisos a Personas (SAP) en la banda de 931 MHz sólo se permitirá la transmisión de datos.

6) ASIGNACION DE CANALES EN LA BANDA DE 931 MHz.

Se asignarán en forma directa los primeros VEINTIUN (21) canales adjudicados para COBERTURA LOCAL, así como los últimos SIETE (7) adjudicados para COBERTURA NACIONAL, por lo que se mantendrán en reserva los últimos NUEVE (9) y los primeros TRES (3) de cada modalidad, respectivamente. La afectación de estos últimos —como consecuencia del agotamiento de los demás canales— dará lugar a la asignación POR CONCURSO.

7) ASIGNACION DE CANALES ADICIONALES EN LA BANDA DE 931 MHz.

Sólo se asignarán canales adicionales a un mismo prestador en una misma área de servicio cuando en cada canal asignado con anterioridad se cuente con una cantidad promedio mínima de 9500 (NUEVE MIL QUINIENTAS) estaciones móviles receptoras, situación ésta que será comprobada y controlada por las áreas específicas de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, previo a la asignación de frecuencias del caso, corriendo por cuenta del licenciatario los gastos que demanden dichas tareas.

8) PRESENTACION DE SOLICITUDES PARA CANALES ADICIONALES CON COBERTURA NACIONAL EN LA BANDA DE 931 MHz.

La presentación de solicitudes de autorización de canales adicionales deberá efectuarse en forma SEPARADA y SIMULTANEA para todas las estaciones radioeléctricas que posea autorizadas el licenciatario al momento de requerir un segundo o subsiguiente canal, estableciéndose —además— la necesidad de cumplir con los requisitos establecidos en los puntos 4.4.) a 4.8.) precedentes.

ANEXO III

NORMAS TECNICAS PARA EL SERVICIO DE AVISOS A PERSONAS (SAP), EN LA BANDA DE 931 MHz

1) CALCULO DE LA POTENCIA RADIADA APARENTE (PRA) MAXIMA.

Deberá ser efectuado mediante la Planilla de Verificación obrante en el Apéndice I de la Resolución Nº 1600 CNT/92, del 3 de julio de 1992, con las aclaraciones de los Apéndices 2 (Zonas Urbana y Rural) y 3 (Cálculo de la altura media del terreno (Hmt)).

2) CALCULO DE LAS DISTANCIAS DE COBERTURA E INTERFERENTE.

Deberá ser efectuado mediante el método descripto en la Norma Técnica para el Servicio de Televisión monocromática y cromática, aprobada por la Resolución N° 292/81 MOySP, para la banda III (Capítulo II, ítem II-4, apartado II, e ítem II-5).

3) CALCULO DE LA DISTANCIA DE SEPARACION ISOCANAL.

Será la suma de las distancias de cobertura e interferente entre las estaciones comprendidas en el cálculo. Si hubiera distancias distintas a causa de las diferentes potencias radiadas y/o alturas medias de antena, se tomará la mayor de todas ellas.

4) CALCULO DE LA DISTANCIA MEDIA DE SEPARACION A CANAL ADYACENTE.

Será la resultante de aplicar el método descripto en los puntos 2) y 3), considerando una potencia del 1 % (PRA - 20 dB) de la correspondiente a la PRA hallada según el punto 1).

5) VALORES CONSIDERADOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESTAS NORMAS:

5.1. — CONTORNO PROTEGIDO: 40 dBu (100 μ V/m)

5.2. — RELACION DE PROTECCION ISOCANAL: 16 dB

5.3. — CONTORNO INTERFERENTE ISOCANAL: 24 dBu

5.4. — RADIO DEL AREA DE SERVICIO PROTEGIDA: 20 km

5.5. — POTENCIA MEDIA DE LOS TRANSMISORES EN LA FRECUENCIA FUNDAMENTAL: 1 kW (máxima).

Ministerio del Interior

INDEMNIZACIONES

Resolución 1768/94

Establécese el cálculo del beneficio previsto por el Decreto N° 70/91.

Bs. As., 14/6/94

VISTO el Decreto Nº 70 del 10 de enero de 1991, la Resolución Conjunta N° 15 del MINISTERIO DEL INTERIOR y N° 352 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto establece un beneficio para todas aquellas personas que hayan sido detenidas a disposición del PODER EJECUTIVO NACIONAL antes del 10 de diciembre de 1983.

Que el Artículo 6º de la citada norma establece que el beneficio será igual a la treintava parte de la remuneración mensual asignada a la máxima categoría del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (aprobado por el Decreto Nº 1428 del 22 de febrero de 1973, o el que lo reemplace), por cada día que duró la medida.

Que el referido Artículo 6º indica que se tomará en cuenta la remuneración correspondiente al mes en que se otorgue el beneficio.

Que los beneficios otorgados en el marco del Decreto Nº 70/91, lo han sido tomando en cuenta el Decreto Nº 1428/73.

Que de acuerdo a la Resolución (C) M. I. Nº 15, corresponde hacer efectivo el beneficio previsto por la Ley Nº 24.043 tomando como base de cálculo el Decreto Nº 993/91.

Que de acuerdo a lo normado en el artículo 7 de la Ley Nº 24.043, el beneficio previsto por la referida Ley podrá hacerse efectivo en los términos a la Ley Nº 23.982.

Que en virtud de la norma citada, los beneficios concedidos hasta el presente han sido otorgados de la manera indicada en el párrafo precedente.

Que atento a que se emplea idéntico método para el cálculo del beneficio tanto en la Ley Nº 24.043 como el Decreto Nº 70/91, corresponde unificar criterios a efectos preservar la igualdad de condiciones en igualdad de circunstancias.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo normado por el Decreto Nº 70, Artículo 5º, que determina que el Ministerio del Interior es la autoridad de aplicación de la referida norma.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR RESUELVE:

Artículo 1º — El beneficio previsto por el Decreto Nº 70/91 se calculará de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Conjunta Nº 15 del MINISTERIO DEL INTERIOR y Nº 352 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 2º — El saldo del beneficio que surge entre el cálculo efectuado tomando como base el Decreto Nº 1428/73 y el realizado de conformidad a lo dispuesto en el artículo precedente, respecto de los beneficios que hubiesen sido percibidos total o parcialmente, se hará efectivo en los términos de la Ley 23.982.

Art. 3º — Los beneficios que a la fecha no hayan sido percibidos, se abonarán en efectivo hasta el monto resultante de la aplicación del Decreto Nº 1428/73. El saldo se abonará conforme lo normado en el artículo precedente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos F. Ruckauf.

— FE DE ERRATAS —

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

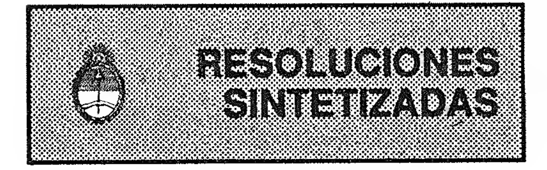
Resolución General Nº 3828/94

En la edición del día 26 de mayo de 1994 donde se publicó la citada resolución, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el Anexo

DONDE DICE: REPRESENTACIONES DE TELECOMUNICACIONES S.A. 30-56613098-5

DEBE DECIR: REPRESENTACIONES DE TELECOMUNICACIONES S.A. 30-65613098-5



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Resolución Nº 978

Bs. As., 20/5/94

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-63.01
Número: 16-1428
Tipo: SISTEMA PARA SISTEMA DE ESPECTRO ENSANCHADO
Marca: WESTERN MULTIPLEX CORP.
Modelo: LYNX.

Resolución Nº 1008

Bs. As., 26/5/94

Modifícase el texto de la Resolución Nº 5674 CNT/93 en lo atinente a la designación del tipo de equipo; dejándose establecido que se mantiene vigente la fecha de vencimiento al 11 de abril de 1997, conforme el siguiente detalle:
Solicitante: DRAFT S. R. L.
Codificación: C-0619
Tipo: TRANSCEPTOR PORTATIL (VHF/UHF), APTO PARA EL SERVICIO CONCENTRACION DE ENLACES
Marca: DRAFT-TAIT
Modelo: T-3000.

Resolución Nº 1009

Bs. As., 26/5/94

Modifícase el texto de la Resolución Nº 5674 CNT/93, en lo atinente a la designación del tipo de equipo; dejándose establecido que se mantiene vigente la fecha de vencimiento al 11 de abril de 1997, conforme el siguiente detalle:
Solicitante: DRAFT S. R. L.
Codificación: C-0618
Tipo: TRANSCEPTOR UHF, APTO PARA EL SERVICIO CONCENTRACION DE ENLACES
Marca: DRAFT-TAIT
Modelo: T-700.

Resolución Nº 1011

Bs. As., 26/5/94

Otórgase la inscripción del equipamiento cuyas características se consignan a continuación:
Solicitante: RINGER S. A.
Codificación: C-0638
Tipo: SISTEMA INALAMBRICO DIGITAL PARA OPERAR SEGUN NORMA CT2.
Marca: NORTHERN TELECOM
Modelo: COMPANION 100 A

Resolución Nº 1012

Bs. As., 26/5/94

Otórgase la inscripción del equipamiento cuyas características se consignan a continuación:
Solicitante: COMPAÑIA ERICSSON S. A. C. I.
Codificación: C-0636
Tipo: TRANSCEPTOR PORTATIL (UHF), PARA SERVICIO CONCENTRACION DE ENLACES
Marca: ERICSSON G. E. MOBILE COMM. INC.
Modelo: PCS DUAL MODE

Resolución Nº 1013

Bs. As., 26/5/94

Otórgase la inscripción del equipamiento cuyas características se consignan a continuación:
Solicitante: COMPAÑIA ERICSSON S. A. C. I.
Codificación: C-0634
Tipo: TRANSCEPTOR MOVIL (UHF), PARA SERVICIO CONCENTRACION DE ENLACES
Marca: ERICSSON G. E. MOBILE COMM. INC.
Modelo: TR-318-ORION

Resolución Nº 1014

Bs. As., 26/5/94

Otórgase la inscripción del equipamiento cuyas características se consignan a continuación:
Solicitante: COMPAÑIA ERICSSON S. A. C. I.
Codificación: C-0632
Tipo: TRANSCEPTOR MOVIL (UHF), PARA SERVICIO CONCENTRACION DE ENLACES
Marca: ERICSSON G. E. MOBILE COMM. INC.
Modelo: TR-309-MDR

Resolución Nº 1015

Bs. As., 26/5/94

Otórgase la inscripción del equipamiento cuyas características se consignan a continuación:
Solicitante: COMPAÑIA ERICSSON S. A. C. I.
Codificación: C-0630
Tipo: REPETIDORA (UHF) PARA SERVICIO CONCENTRACION DE ENLACES
Marca: ERICSSON G. E. MOBILE COMM. INC.
Modelo: EDACS MASTR III

Resolución Nº 1016

Bs. As., 26/5/94

Otórgase la inscripción del equipamiento cuyas características se consignan a continuación:
Solicitante: COASIN COMUNICACIONES S. A.
Codificación: C-0628
Tipo: TRANSCEPTOR SATELITAL
Marca: SSE TECHNOLOGIES
Modelo: ASAT 1214 KU BAND

Resolución Nº 1017

Bs. As., 26/5/94

Otórgase la inscripción del equipamiento cuyas características se consignan a continuación:
Solicitante: COASIN COMUNICACIONES S. A.
Codificación: C-0591
Tipo: RADIO DIGITAL DE MICROONDAS
Marca: HARRIS FARINON
Modelo: GLOBESTAR

Resolución Nº 1018

Bs. As., 26/5/94

Otórgase la inscripción del equipamiento cuyas características se consignan a continuación:
Solicitante: COASIN COMUNICACIONES S. A.
Codificación: C-0592
Tipo: RADIO DIGITAL DE MICROONDAS
Marca: HARRIS FARINON
Modelo: URBANET 23Z

Resolución Nº 1019

Bs. As., 26/5/94

Otórgase la inscripción del equipamiento cuyas características se consignan a continuación:
Solicitante: COASIN COMUNICACIONES S. A.
Codificación: C-0625
Tipo: RADIO DIGITAL DE MICROONDAS
Marca: HARRIS FARINON
Modelo: QUADRALINK MEDIA CAPACIDAD 2 GHz

Resolución Nº 1020

Bs. As., 26/5/94

Otórgase la inscripción del equipamiento cuyas características se consignan a continuación:
Solicitante: COMSAT ARGENTINA S. A.
Codificación: C-0621
Tipo: ESTACION TERRENA Conjunta. HUB COMSAT KU 6,1 integrado por: Antena VERTEX 6,1 KPK. Conversores de frecuencia LNR KU-UC14 y KU-DC14 Amplificador de Potencia VARIAN VZU6993-F3 Amplificador de bajo ruido KAMAN Modem SAT.EF-DATA SDM-650B.

Resolución Nº 1021

Bs. As., 26/5/94

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.11
Número: 51-1429
Tipo: FACSIMIL
Marca: TOSHIBA
Modelo: 5400

Resolución Nº 1022

Bs. As., 26/5/94

Otórgase la inscripción del equipamiento cuyas características se consignan a continuación:
Solicitante: COMPAÑIA ERICSSON S. A. C. I.
Codificación: C-0637
Tipo: TRANSCEPTOR PORTATIL (UHF), PARA SERVICIO CONCENTRACION DE ENLACES
Marca: ERICSSON G. E. MOBILE COMM. INC.
Modelo: TR 203 MRK

Resolución Nº 1023

Bs. As., 26/5/94

Otórgase la inscripción del equipamiento cuyas características se consignan a continuación:
Solicitante: COMPAÑIA ERICSSON S. A. C. I.
Codificación: C-0635
Tipo: TRANSCEPTOR PORTATIL (UHF), PARA SERVICIO CONCENTRACION DE ENLACES
Marca: ERICSSON G. E. MOBILE COMM. INC.
Modelo: TR-188-MPA

Resolución Nº 1024

Bs. As., 26/5/94

Otórgase la inscripción del equipamiento cuyas características se consignan a continuación:
Solicitante: COMPAÑIA ERICSSON S. A. C. I.
Codificación: C-0633
Tipo: TRANSCEPTOR MOVIL (UHF), PARA SERVICIO CONCENTRACION DE ENLACES
Marca: ERICSSON G. E. MOBILE COMM. INC.
Modelo: TR-317-ORION

Resolución Nº 1025

Bs. As., 26/5/94

Otórgase la inscripción del equipamiento cuyas características se consignan a continuación:
Solicitante: COMPAÑIA ERICSSON S. A. C. I.
Codificación: C-0631
Tipo: TRANSCEPTOR MOVIL (UHF), PARA SERVICIO CONCENTRACION DE ENLACES
Marca: ERICSSON G. E. MOBILE COMM. INC.
Modelo: TR-311-MDX

Resolución Nº 1026

Bs. As., 26/5/94

Otórgase la inscripción del equipamiento cuyas características se consignan a continuación:
Solicitante: IMPSAT S. A.
Codificación: C-0629
Tipo: TRANSCEPTOR SATELITAL
Marca: SSE TECHNOLOGIES
Modelo: ASAT 1214 KU BAND

Resolución Nº 1027

Bs. As., 26/5/94

Otórgase la inscripción del equipamiento cuyas características se consignan a continuación:
Solicitante: COASIN COMUNICACIONES S. A.
Codificación: C-0622
Tipo: RADIO DIGITAL DE MICROONDAS
Marca: HARRIS FARINON
Modelo: QUADRALINK BAJA CAPACIDAD 7 GHz.

Resolución Nº 1028

Bs. As., 26/5/94

Otórgase la inscripción del equipamiento cuyas características se consignan a continuación:
Solicitante: COASIN COMUNICACIONES S. A.
Codificación: C-0623
Tipo: RADIO DIGITAL DE MICROONDAS
Marca: HARRIS FARINON
Modelo: QUADRALINK MEDIA CAPACIDAD 7 GHz.

Resolución Nº 1029

Bs. As., 26/5/94

Otórgase la inscripción del equipamiento cuyas características se consignan a continuación:
Solicitante: COASIN COMUNICACIONES S. A.
Codificación: C-0624
Tipo: RADIO DIGITAL DE MICROONDAS
Marca: HARRIS FARINON
Modelo: QUADRALINK BAJA CAPACIDAD 2 GHz.

Resolución Nº 1030

Bs. As., 26/5/94

Otórgase la inscripción del equipamiento cuyas características se consignan a continuación:
Solicitante: IMPSAT S. A.
Codificación: C-0627
Tipo: RADIO DIGITAL DE MICROONDAS
Marca: RACON
Modelo: 8000

Resolución Nº 1031

Bs. As., 26/5/94

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicacioes al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.11
Número: 51-1430
Tipo: FACSIMIL
Marca: SAMSUNG
Modelo: SF-505

Resolución Nº 1032

Bs. As., 26/5/94

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicacioes al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-S2-82.08
Número: 30-1431
Tipo: TRANSMISOR DE AM 1000W
Marca: ADEMA
Modelo: TXAM-102

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Resolución Nº 185/94

Bs. As., 31/5/94

VISTO Y CONSIDERANDO: EL CONVENIO DE COLABORACION EN LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DEL "PROGRAMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION PUBLICA" SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Por ello,

LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el CONVENIO DE COLABORACION EN LA ORGANIZACION Y DESAROLLO DEL "PROGRAMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION PUBLICA", ENTRE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, suscripto en la Ciudad de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA), a los ocho días del mes de setiembre de 1993, el que consta de décimo nueve cláusulas y un Anexo y cuya copia autenticada forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Archivo Oficial y archívese. — CLAUDIA E. BELLO, Secretaria de la Función Pública.

NOTA: El Convenio Anexo no se publica.

e. 27/6 Nº 2015 v. 27/6/94

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Resolución Nº 203

Bs. As., 10/6/94

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, las Resoluciones S.F.P. Nº 30 del 20 de marzo de 1992 y 28 del 21 de setiembre de 1993, los antecedentes del proceso de selección, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado, se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), en cuyo Capítulo II se regula la cobertura de cargos vacantes en los organismos abarcados por dicho Sistema.

Que por la segunda norma invocada se ha establecido la metodología para efectuar los procesos de selección de dichos cargos.

Que por Resolución SFP Nº 28/93, se constituyó la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera en la Secretaría de la Función Pública.

Que dicha Delegación Jurisdiccional, constituida en Organo de Selección de Personal ha procedido de acuerdo a las normas vigentes, llevando a cabo todos los pasos previstos en el Sistema de Selección, tomando de esta manera la intervención que le compete.

Que no habiendo observaciones sobre las actuaciones efectuadas por el Organo de Selección, procede resolver sobre el particular.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 28 del Anexo I al Decreto Nº 993/91.

Por ello,

LA SECRETARIA DE LA
FUNCION PUBLICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Orden de Mérito Definitivo del proceso de selección para cada uno de los cargos que se detallan en el Anexo I a la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CLAUDIA E. BELLO, Secretaria de la Función Pública.

ANEXO 1

SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION Y GESTION

Dirección General de Estadística

Asesor Estadístico - Nivel B

1º RAMOS, Guillermo

2º FORGOSO DE BEHR, Isabel Rosa

3º OROSCO, Etel

Secretaría Privada

Asistente Administrativo - Nivel D

1º STIER, Davor Ivo

2º NICORA, María Valeria

3º RICCIARDI, Silvana

4º MARIANI, Carlos J.

5º GUERRERO, María Candela

Dirección General para la Carrera Administrativa

Asistente Administrativo - Nivel D

1º STIER, Davor Ivo

2º SAPA, Elba Mercedes

3º NICORA, María Valeria

4º RICCIARDI, Silvana

5º MARIANI, Carlos J.

6º GUERRERO, María Candela

e. 27/6 Nº 2016 v. 27/6/94

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Resolución Nº 206/94

Bs. As., 10/6/94

VISTO la presentación interpuesta por la ex-agente de la ex-CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE SERVICIO PUBLICO, Da. Nélida Ester ARCHENTI, quien solicita su rehabilitación para el ejercicio de cargos públicos, y

CONSIDERANDO:

Que la reclamante fue objeto de una sanción de cesantía Decreto Nº 4585 del 28 de junio de 1967, por haber incurrido en DIEZ (10) inasistencias injustificadas en el año, causal prescripta en el artículo 57 inciso a) del Escalafón Previsional, aprobado por Ley Nº 16.506, que guarda correlato con el artículo 32 inciso a) de la Ley Nº 22.140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública).

Que atento a que la Dirección General de Administración del organismo de origen se expide favorablemente al pedido formulado por la interesada y que dada la naturaleza de falta incurrida, se estima procedente hacer lugar al pedido de rehabilitación.

Que la rehabilitación no implica de modo alguno la readquisición automática del cargo perdido por la sanción expulsiva, sino que se limita a otorgarle al rehabilitado la capacidad de derecho para ejercer la función pública.

Que la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION se encuentra facultada a resolver el caso bajo examen, a tenor de lo normado por el artículo 8º inciso f) del Decreto Nº 1797/80, reglamentario del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por Ley Nº 22.140, sustituido por el artículo 16 de su similar Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991, aprobatorio del cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE LA
FUNCION PUBLICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Rehabilítase para el ejercicio de cargos públicos a la ex-agente de la ex-CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS PUBLICOS, Da. Nélida Ester ARCHENTI (LC 4.840.993).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CLAUDIA E. BELLO, Secretaria de la Función Pública.

e. 27/6 Nº 2017 v. 27/6/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1º del decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. a partir de las fechas que en cada caso se indican, son las siguientes:

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)							
FECHA	TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA						TASA EFECTIVA MENSUAL
Desde el	30	60	90	120	150	180	%
01/05/94	AL						
31/05/94	19.16	19.00	18.85	18.71	18.56	18.42	1.60

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)							
FECHA	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA						TASA EFECTIVA MENSUAL
Desde el	30	60	90	120	150	180	%
01/05/94	AL						
31/05/94	19.46	19.62	19.77	19.93	20.09	20.26	1.60

BANCA INSTITUCIONAL Y FINANZAS

Asimismo hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se perciben por periodo mensual vencido, aplicándose las tasas que se detallan seguidamente:

	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA —%—
Desde el 1/5/94 al 31/5/94	18,25

Los niveles de interés percibidos con anterioridad a la presente información figuran publicados en el Boletín Oficial de la Nación Nº 27.892 del 16/5/94. Gestión Activos y Pasivos.

e. 27/6 Nº 2018 v. 27/6/94

SECRETARIA DE HACIENDA

La Secretaría de Hacienda realizará una Licitación Internacional Limitada a través del PNUD/OPS en el marco del préstamo BIRF 3292 - AR, para la adquisición de Equipamiento Informático compuesto de a) Hardware y Software, b) Impresoras, c) Fotocopiadoras y d) accesorios para el funcionamiento y utilización de a) de acuerdo con las necesidades de los usuarios.

Se requiere que los oferentes cuenten con una amplia cobertura de soporte técnico en el país.

Los oferentes que se consideren calificados para efectuar propuestas, deberán manifestar su interés de ser invitados enviando una nota a:

Dr. Walter J. Tallone Rosso
Director Alterno
PROGRAMA DE REFORMA DE EMPRESAS PUBLICAS
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 315 1º Piso
Buenos Aires - ARGENTINA

Las solicitudes recibidas serán elevadas al PNUD/OPS para su consideración y resolución.

La lista de invitaciones cerrará el día 8 de julio a las 17.30 horas. Dr. OSCAR J. BIANCHINI - Jefe Administración Proyecto Arg 91/R01.

e. 27/6 Nº 2019 v. 27/6/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Se cita y emplaza a las personas que a continuación se detallan para que dentro de DIEZ (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos que más abajo se mencionan, a presentar su defensa y ofrecer las pruebas de que intentaron valerse: por presunta infracción a los arts. 977, 987, 265 ap. 1 inc. b), p. 4 y 970 del C. A. (Ley 22.415). Bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes. Deberá constituir domicilio dentro del radio de la Aduana (art. 1001 del C. A.). Monto mínimo de la multa (art. 930 y 932 del C. A.). Fdo. Administrador de la Aduana de Clorinda, sito en San Martín y San Vicente de Paul.

SA12-277/93.	BAREIRO RAMON; ART. 987 DEL C. A.	$	1.517,84
SA12-291/93	PALAVECINO, LUCAS; ART. 977 DEL C. A.	$	875,00
SA12-057/94	AVILES ORELLANA, OSCAR ERNESTO; ART. 987 DEL C. A.	$	208,84
SA12-122/94	FERNANDEZ, SEVERIANO; ART. 987 DEL C. A.	$	72,50
SA12-132/94	DEL CAMPO, CARLOS HUGO; ART. 987 DEL C. A.	$	337,75
SA12-144/94	RANDE, RAMONA; ART. 987 DEL C. A.	$	179,50
SA12-151/94	MARTINEZ, JOSEFA LIMPIA ART. 977 DEL C. A.	$	273,00
SA12-158/94	CARONIA, PABLO GABRIEL; ART. 265 AP. 1 INC. B) P. 4 y 970 DEL C. A.	$	5.195,99
SA12-164/94	VARGAS, EDMUNDO RICARDO; ART. 977 DEL C. A.	$	1.064,00
SA12-167/94	INSFRAN JARA, PABLO ANTONIO; ART. 987 DEL C. A.	$	466,20
SA12-171/94	GONZALEZ ACUÑA, ALFREDO GUZMAN; ART. 987 DEL C. A.	$	156,97
SA12-172/94	BRITOS, ANA MARIA; ART. 977 DEL C. A.	$	98,00
SA12-176/94	ALBARENGA, TOMASA; ART. 977 DEL C. A.	$	980,00

e. 27/6 Nº 2020 v. 27/6/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION CORDOBA

Córdoba, 7/6/94

VISTO el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL JEFE DE LA REGION CORDOBA DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables, que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurrido cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial:

DENOMINACION	C. U. I. T. Nº	AGENCIA
CLINICA PRIVADA SAN BLAS S. R. L.	30-58059016-7	SEDE CORDOBA Nº 2
MEDICOS ASOCIADOS S. R. L.	30-59738965-1	SEDE CORDOBA Nº 2
RAM CAR S. R. L.	30-63057643-8	SEDE CORDOBA Nº 2

LUIS ANTONIO APPOLLONI, Jefe Región Córdoba.

e. 27/6 Nº 2021 v. 1/7/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION CORDOBA

Córdoba, 7/6/94

VISTO el artículo 2º de la Resolución General Nº 3745, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por la Resolución General Nº 3745, en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL JEFE DE LA REGION CORDOBA DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables, que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema de Control de las Obligaciones Fiscales —SICOFI— reglado por la Resolución General Nº 3745.

La incorporación surtirá efectos después de transcurrido cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial:

DENOMINACION	C. U. I. T. Nº	AGENCIA
JULIO MAJUL Y CIA S. A. I. C.	30-54293911-3	SEDE CORDOBA Nº 2
LIZARRAGA, ANGEL BALDEMAR	20-06169616-5	SEDE CORDOBA Nº 2
PERSIANO VICENTE ANTONIO Y/O	30-65697968-9	SEDE CORDOBA Nº 2
SANCHEZ, JUAN RICARDO	20-13819593-8	SEDE CORDOBA Nº 2
SEGUI HNOS S. A. I. C.	30-52640214-2	SEDE CORDOBA Nº 2

LUIS ANTONIO APPOLLONI, Jefe Región Córdoba.

e. 27/6 Nº 2022 v. 1/7/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION 1 - AGENCIA Nº 49
CODIGO: 049

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
	30-51710288-8		INDUSTRIAS MANCINI S. A. C. I. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 27/6 Nº 2023 v. 27/6/94

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

SINAPA
SISTEMA NACIONAL DE PROFESION ADMINISTRATIVA
(Decreto Nº 993/91)

Llamado a inscripción para la selección de postulantes para la cobertura de los siguientes cargos:

UNIDAD SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
— Asesor Jurídico (A-0)
— Asesor Especializado (A-0)
— Asesor Especializado (A-0).
SUBS. DE INNOVACION ADMINISTRATIVA Y CALIDAD DE SERVICIOS
— Asesor Especializado (A-0)
— Director General Asistencia Técnica a las Provincias y Municipios (A-0)
— Asesor (B-0)
— Asesor (B-0)
— Coordinador Apoyo Administrativo (C-0)
— Director General Asistencia Técnica al Sector Público Nacional (A-0)
— Subdirector General Asistencia Técnica al Sector Público Nacional (B-0)
— Coordinador Apoyo Administrativo (C-0)
— Director General Calidad en la Prestación de Servicios (A-0)
— Subdirector General Calidad en la Prestación de Servicios (B-0)
— Coordinador Apoyo Administrativo (D-0)
— Auxiliar Administrativo (E-0)
SUBS. DE SISTEMAS DE INFORMACION
DIR. GENERAL DE AUDITORIA Y CONTROL DE SISTEMAS DE INFORMACION
— Asesor (A-0) (*)
SUBS. DE ORGANIZACION Y GESTION
DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL
— Asistente Administrativo (D-0)
DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICAS DE FUNCION PUBLICA
— Especialista en Comunicaciones (D-0)
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS
— Responsable Administrativo de Recursos Humanos (C-0)

Podrán participar todos los agentes de plantas permanentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y de plantas no permanentes de personal contratado y transitorio de la Secretaría de la Función Pública, que acrediten las condiciones exigidas. Los cargos señalados con (*) son de carácter abierto y por lo tanto no es requisito ser personal de la administración pública.

Informes e inscripción:
Avda. Roque Sáenz Peña 511, 3er Piso Of. 322, en el horario de 12.00 a 17.00 hs, hasta el día 7 de julio de 1994. Fax.: 342-5824
Los postulantes que residan a más de 50 km de la Capital Federal podrán hacerlo por correo o fax.

e. 23/6 Nº 2010 v. 27/6/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

UESTY-UNIDAD ESPECIAL SISTEMA DE TRANSMISION YACYRETA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PLIEGO UESTY 2000

SISTEMA DE TRANSMISION ASOCIADO A LA CENTRAL HIDROELECTRICA YACYRETA SEGUNDO TRAMO

INTERCONEXION en 500 kV entre
E.T. RINCON SANTA MARIA y E.T. SALTO GRANDE (AR)
y E.T. RINCON SANTA MARIA y E.T. SAN ISIDRO (POSADAS)

El Poder Ejecutivo Nacional (Secretaría de Energía) a través de la Unidad Especial Sistema de Transmisión Yacyretá - UESTY, de acuerdo al Decreto 916/94, llama a Concurso Público Internacional para la adjudicación del o de los Contratos de Construcción, Operación y Mantenimiento del Segundo Tramo del Sistema de Transmisión asociado a la CENTRAL HIDROELECTRICA DE YACYRETA. Este tramo está integrado por una LEAT 500kV entre la ESTACION TRANSFORMADORA RINCON SANTA MARIA, Provincia de Corrientes, y la ESTACION TRANSFORMADORA SALTO GRANDE (AR), Provincia de Entre Ríos, la ampliación de ambas ESTACIONES TRANSFORMADORAS y una LEAT 500kV entre la ESTACION TRANSFORMADORA RINCON SANTA MARIA, y la ESTACION TRANSFORMADORA SAN ISIDRO (POSADAS), Provincia de Misiones, operando esta línea inicialmente en 132 kV.

OBJETO: Se define como objeto del presente Concurso la contratación de la Construcción, Operación y Mantenimiento con suministro de todos los materiales y equipamientos necesarios, para las obras y servicios de estos electroductos, cuya contraprestación a favor del contratista consistirá en el Canon mensual por disponibilidad de los mismos durante diez (10) años y a partir de esa fecha mediante el pago de la remuneración que rija en el momento por la prestación del servicio de transporte de energía eléctrica.

FECHA DE PRESENTACION DE SOBRES Nº 1 Y Nº 2 Y APERTURA DEL SOBRE Nº 1: 9 de setiembre de 1994 a las 12 hs. en sede de la UESTY.

VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: Unidad Especial Sistema de Transmisión Yacyretá-Secretaría de Energía, Paseo Colón 171 - Piso 9º - Buenos Aires - Argentina.

VALOR DEL PLIEGO: Veinte mil pesos ($ 20.000.-).

HORARIO DE ATENCION PARA LA VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: De lunes a viernes de 11 a 18 hs., desde el 29 de junio de 1994.

e. 24/6 Nº 1985 v. 7/7/94

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 3/6/94

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1987 de u$s. 50 Nº 5.014.907; de u$s 250 Nº 5.504.958; de u$s. 500 Nros. 6.003.184; 6.037.906 y 6.242.205; de u$s. 2.500 Nº 7.740.622; de u$s. 5.000 Nros. 8.318.571; 8.318.843 y 8.321.816, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos y los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 75 Nº 252.239; de u$s. 3.750 Nº 5.140.704; de u$s. 7.500 Nros. 6.912.908 y 6.988.777, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Fernando Raúl Mitjans. Bs. As. 29/4/94. — EDGARDO F. ESCALANTEE, Asistente del Tesoro. — MARIA DEL C. SANTERVAS, Asistente, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 24/6 Nº 1519 v. 25/7/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a SERFIN S.A. a Néstor Ignacio BARGA (L.E. Nº 5.446.314), a Alberto Domingo RIVERA (L.E. Nº 7.371.733) y a Oscar Eduardo FERNANDEZ (L.E. Nº 5.486.902) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario Nº 749, Expediente Nº 61.555/87 caratulado SERFIN S.A. - FINANSUR S.A. COMPAÑIA FINANCIERA el cual se les instruye en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final quedando notificados de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por tres días.

e. 24/5 Nº 1990 v. 28/6/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a Raúl E. FERREYRA (L.E. Nº 8.000.538), a José Lucrecio TAGLE (h.) (L.E. Nº 8.000.786), a Horacio NICOLA (D.N.I. Nº 11.381.804), a Gustavo Víctor BRACHETTA (DNI Nº 8.498.061), a Martín ALTAMIRA (D.N.I. Nº 12.509.639) y a Guillermo ALTAMIRA (DNI Nº 11.975.064) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario Nº 747, Expediente Nº 102.071/90 caratulado AGENCIA DE CAMBIO AVINCOR S.A. el cual se les instruye en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final quedando notificados de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por tres días.

e. 24/5 Nº 1991 v. 28/6/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a Manuel Abel BOVEVA o BOVEDA (L.E. Nº 4.143.060), a Juan Ignacio SAMPEDRO (CIPF Nº 6.725.567) y Aníbal OJEDA BETANCORT (C.I.P.F. Nº 6.747.921) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario Nº 748, Expediente Nº 102.689/87 caratulado BANCO DE SANTANDER S.A. el cual se les instruye en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final quedando notificados de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por tres días.

e. 24/5 Nº 1992 v. 28/6/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora Beatriz Zelcer de Damiani (L.C. Nº 4.933.480) para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º of. 509 Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 2067, Expte. Nº 44.591/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 24/5 Nº 1993 v. 30/6/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora CALVO PIZARRO Mónica (D.N.I. Nº 92.082.357) y al señor MARTENS Ricardo Adán (D.N.I. Nº 10.085.074), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín Piso 5º Oficina "509", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1625 Expediente Nº 4.862/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 24/5 Nº 1994 v. 30/6/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor HECTOR ROBERTO OTTURI —L.E. Nº 1.674.945—, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 1591, expte. Nº 13.000/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 24/5 Nº 1995 v. 30/6/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores JOHN H. HORN —Pasaporte Z-3.584.550— y LEIGHTON D. RIESS —Pasaporte Z-3.024.072—, para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 1543, expediente Nº 7481/85, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 24/6 Nº 1996 v. 30/6/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a Myrta Gladys MERA de ANDRIANO (D.N.I. Nº 11.869.814) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario Nº 763, Expediente Nº 102.548/86 caratulado BANCO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO el cual se le instruye en los términos del artículo 41, de la Ley Nº 21.526, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final quedando notificada de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por tres días.

e. 24/6 Nº 1997 v. 28/6/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor GARCIA Luis Mario (C. I. P. F. Nº 6.425.497), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266 Edificio San Martín Piso 5º Oficina "509" Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2141 Expediente Nº 28.453/90, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t. o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 24/6 Nº 2000 v. 30/6/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor BUSCAGLIA Adolfo Edgardo (L. E. Nº 4.342.877), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266 Edificio San Martín Piso 5º Oficina "509" Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 1258 Expediente Nº 50.748/84, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t. o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 24/6 Nº 2001 v. 30/6/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor CARLOS F. BOHER, D. N. I. Nº 10.683.171, la apertura a prueba del Sumario Nº 2062, EXPEDIENTE Nº 44.590/89, que se sustancia en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina 510, Capital Federal, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), por el término de veinte (20) días hábiles bancarios. Notificaciones lunes y jueves o el siguiente día hábil si alguno resultare inhábil en este Departamento, bajo apercibimiento de tener notificado lo resuelto. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 24/5 Nº 2002 v. 30/6/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al Sr. HECTOR ALBERTO DIONISI, L. E. Nº 4.827.221, para que comparezca en el Departamento Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Of. 510 de 10 a 15 hs., Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1234, Expediente Nº 26.498/88, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 24/5 Nº 2003 v. 30/6/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Córdoba, 3/6/94

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE REDUCCION DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
12-270-94	20-11558839-8	BALBARREY, EDUARDO FERNANDO

Total de constancias: 1 (una)

e. 22/6 Nº 1974 v. 26/6/94

SECRETARIA DE INDUSTRIA

14/6/94

PROGRAMAS DE ESPECIALIZACION, presentados a la S.I.C. - Dto. Nº 2641/92, AL: 14/6/94
ORDENADOS POR: Nº DE REGISTRO, PARA Nº DE REGISTRO ENTRE 168 Y 187
LISTADO DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACION INDUSTRIAL DTO. 2641/92 PRODUCTOS A EXPORTAR

Nº De incs.	Razón social	NUMERO DE EXPEDIENTE	PRODUCTO A EXPORTAR	NCE-EXPORT
168	JUSTO RODERO E HIJOS SA	610125/94		
169	MURESCO SA	610141/94	PAPEL PARA DECORAR HABITACIONES	4814.20.000
170	PECOM NEX SA	610290/94	PARTES Y PIEZAS PARA TELEFONIA	8517.90.900
171	FABESA SA	610321/94	ARBOLES Y ADORNOS DE NAVIDAD	9505.10.000
172	J.C. LAGOSTENA	610586/94	REJILLAS P/AUTOMOVILES Y PICK UP	8708.29.900
			GUARDABARROS FORD SIERRA	8708.29.900
			FRENTES Y PARTES DE RENAULT 12	8708.29.900
173	LESTAR QUIMICA SA	610522/94	ESTABILIZANTES PARA PLASTICOS A BASE DE BARIO Y/O CADMIO Y/O CALCIO Y/O PLOMO Y/O ZINC	3812.30.900
174	LESTAR QUIMICA SA	610523/94	ESTEARATOS (SALES DE ACIDO ESTEARICO)	2915.70.200
			TRININILFENIL FOSFITO	2920.90.210
			2-MERCAPTOBENZOTIAZOL	2934.20.100
			DISULFURO DE BENZOTIAZILO	2934.20.300
175	MORCHITO Y BENITEZ SA	610940/94	MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA MONOFASICOS DE HASTA 1 HP	8501.40.200
176	HILANDERIA CAPEN SA	610931/94	HILADO 100 % LANA CARDADA Y/O PEINADA	5106.10.000
			HILADO DE LANA CARDADA Y/O PEINADA EN DISTINTAS COMPOSICIONES	5106.20.000 5107.10.000 5107.20.000
177	ALPESCA SA	611026/94	PESCADOS, MARISCOS Y CRUSTACEOS, FRESCOS Y/O CONGELADOS, PROCESADOS Y/O ENLATADOS	0304.20.000 0304.90.000 0306.13.000 0307.49.000 1604.19. 1604.20. 1605.
178	WHIRLPOOL PUNTANA SA	611101/94	MAQUINA PARA LAVAR ROPA, DE CAPACIDAD UNITARIA INFERIOR A 10 KG. DE ROPA SECA - NO AUTOMATICO - SIN CENTRIFUGADO.	8450.19.000
179	CADBURY STANI SA	611439/94	GOMAS DE MASCAR	1704.10.000
			LAS DEMAS GOLOSINAS SIN CACAO	1704.90.000
180	IMPLANTES F.I.C.O. SRL	611601/94	CLAVOS DE KIRSCHNER	9021.19.000
			PROTESIS TIPO CHARNLEY	
			PROTESIS FICOCRYSTAL TIPO MULLER	
			PROTESIS FICOCRYSTAL TIPO CHARNLEY	
			CUPULAS ACETABULARES CHARNLEY	
			COPAS BI-POLAR	
			RETEN PARA CANAL MEDULAR	
			PROTESIS MULLER	
			PROTESIS MULLER AUTOBLOCANTE	
			PROTESIS MULLER AUTOBLOCANTE CUELLO CONICO	
			CABEZA METALICA DIAMETRO 32 MM.	

Nº De incs.	Razón social	NUMERO DE EXPEDIENTE	PRODUCTO A EXPORTAR	NCE-EXPORT
			CABEZA CERAMICA DIAMETRO 32 MM CUPULA ACETABULAR MULLER ANILLOS PARA REFORZAR COTILOS CAPITONES HEMOSUCTORES CAMPO QUIRURGICO ESTERIL PROTESIS TIPO AUSTIN MOORE PROTESIS TIPO THOMPSON BARRA DISTRACTORA GANCHO PARA CREMALLERA BARRA ROSCADA SACRAL TUERCA PARA BARRA ROSCADA ARANDELA PARA BARRA DISTRACTORA BARRA TIPO LUQUE ALAMBRE TIPO LUQUE SISTEMA PARA FIJACION VERTEBRAL PLACA TRANSPEDICULAR TORNILLO PEDICULAR PROTESIS PARA RODILLA TIPO INSALL/BURSTEIN IMPLANTE PARA ESCOLIOSIS TIPO ZIELLKE PLACAS EN "Y"; TIPO SHERMAN; RECTA ANGOSTA PERFIL 10 X 3; RECTA 1/3 DE TUBO DCP; RECTA 1/3 DE TUBO; RECTA 1/2 DE TUBO PARA RADIO Y PERONE; RECTA ANGOS- TA PARA CUBITO Y TIBIA; RECTA ANCHA PARA FEMUR Y HUMERO; RECTA ANGOSTA DCP PARA CUBITO Y TIBIA; RECTA ANCHA DCP PARA FEMUR Y HUMERO; PEQUEÑA DCP PERFIL 10 X 3; PEQUEÑA DCP PERFIL 8 X 2.5; DE RECONSTRUCCION; ANGULADA DCP PARA OSTEOTOMIA; ANGULADA 90 DCP CON DESPLAZAMIENTO; ANGULADA 95 DCP; ANGULADA 130 DCP; ANGULADA CODILEO 95; ANGULADA 130; ANGULADA 90 PARA OSTEOTOMIA CON DESPLAZAMIENTO; ANGULADA PARA OSTEOTOMIA DE FEMUR SIN DESPLAZAMIENTO; COBRA DCP; COBRA; SOSTEN CONDI- LAR DCP; CUCHARA PERFIL EN "V"; EN "T" PARA CABEZA TIBIAL; EN "T" PARA CABEZA TIBIAL DOBLE ANGULACION; EN "L" PARA CABEZA TIBIAL; TREBOL PARA FRACTURA DISTAL DE TIBIA; MOLDEADAS; DE SOSTEN CONDILAR DCP MINIPLACA RECTA; DE ADAPTACION; PARA AIPIFISIS EN "T" Y "L" PLACA PEQUEÑA MULTIPLES FRAGMENTOS; PEQUEÑA EN "T" SISTEMA FIJACION DE CADERA DCP ARANDELAS METALICAS; DENTADAS METALICAS TUERCAS Y TORNILLOS CORTICALES CLAVOS JEWETT 135; KUNTSCHER TREBOLAR RECTO KUNTSCHER TREBOLAR CURVO; INTERMEDULAR FLEXIBLE ENDER; TIPO RUSH REDONDO; TIPO RUSH TRIANGULAR; KNOWLES; HAGIE; L. HERNANDEZ; SCHANZ GRAPA COVENTRY; REFORZADA NERVADA; REFORZADA NERVADA DENTADA; SIMPLE ALAMBRE DE KIRSCHNER LISO; DE KIRSCHNER DOBLE PUNTA CLAVOS KIRSCHNER LACIOLADOS; CON OLIVA; STEIMANN LISO PUNTA TROCAR; STEIMANN FILETEADO BULON PARA CODILLOS CLAVO MULTIPLE; DE RISOLIA PARA RADIO Y CUBITO GRAPA DE JUDET TORNILLO PARA ESCAFOIDES; TIPO SHERMAN; TIPO AO (CORTICAL, ESPONJOSA, ETC.)	
181	SPIRAX-SARCO SA	611663/94	PRODUCTOS PARA CONTROL DE FLUIDOS DE VAPOR, AGUA Y AIRE COMPRIMIDO: EQUIPOS DE MONITOREO DE RENDIMIENTO REGULADORES DE TEMPERATURA HUMIDIFICADORES VENTEO AUTOMATICO PARA SISTEMAS LIQUIDOS VENTEOS Y ELIMINADORES DE AIRE REGULADORES DE PRESION LUBRICADORES PARA AIRE COMPRIMIDO VALVULAS REGULADORAS PARA VAPOR Y AIRE COMPRIMIDO VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION PARA LIQUIDOS VALVULAS TERMORREGULADORAS PARA ENFRIAMIENTO VALVULAS ESFERICAS TRAMPAS PARA AIRE COMPRIMIDO TRAMPAS TERMODINAMICAS PARA VAPOR TRAMPAS PARA FLOTADOR PARA VAPOR TRAMPAS TERMOSTATICAS DE PRESION BALANCEADA BOMBAS PARA CONDENSADO ACTUADORES NEUMATICOS PURGA AUTOMATICA DE FONDO DE CALDERAS VISORES SEPARADORES DE IMPUREZAS PARA VAPOR Y AIRE COMPR. FILTROS PARA VAPOR, AIRE Y LIQUIDOS	
				4911.10.000
				7020.00.000
			TODA LA POSICION	8413.
			TODA LA POSICION	8421.
			TODA LA POSICION	8481.
				9026.10.210
				9026.90.900
				9032.10.900
				9032.90.900
182	BETA MOTOR ARGENTINA SA	611677/94	CICLOMOTOR DEL TIPO ENDURO DE MODERNA TECNOLOGIA EQUIPADO CON MOTOR DE DOS TIEMPOS, REFRIGERADO POR AGUA, CILINDRADA DE 50 O 80 CM3.; CAJA DE VELOCI- DAD DE ENTRE 4 O 6 VELOCIDADES DISTINTAS, HORQUI- LLA DELANTERA HIDRAULICA DE DISEÑO INVERTIDO, AMORTIGUACION TRASERA DEL TIPO MONOSCHOCK PROGRESI- VA, SISTEMA DE FRENOS HIDRAULICO A DISCO EN AMBAS RUEDAS, SISTEMA DE ENCENDIDO ELECTRONICO, INSTALA- CION ELECTRICA POR BATERIA DE 12 VOLT.	8711.10.000

Nº De incs.	Razón social	NUMERO DE EXPEDIENTE	PRODUCTO A EXPORTAR	NCE-EXPORT
183	VENTURI HNOS. SA	611652/94	CILINDROS HIDRAULICOS Y/O ELEODINAMICOS, INTENSIFICADORES DE PRESION, ACTUADORES Y/O IMPULSORES HIDRAULICOS U OLEODINAMICOS CON O SIN VALVULA DE COMANDO INCORPORADA	8412.21.100
			MOTORES HIDRAULICOS DE HASTA 50 HP DE POTENCIA A 1000 RPM	8412.29.200
			LOS DEMAS MOTORES HIDRAULICOS	8412.29.900
			LAS DEMAS PARTES	8412.90.900
			LAS DEMAS BOMBAS VOLUMETRICAS ROTATIVAS DE HASTA 300 L/MINUTO	8413.60.100
			LAS DEMAS BOMBAS VOLUMETRICAS ROTATIVAS DE MAS DE 300 L/MINUTO	8413.60.900
			LAS DEMAS PARTES DE BOMBAS	8413.91.900
			LOS DEMAS APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR LIQUIDOS	8421.29.900
			PARTES DE BIENES DE LA POSICION 8421.29.900	8421.99.180
			LAS DEMAS PARTES DE CARRETILLAS ELEVADORAS	8431.20.900
			LAS DEMAS PARTES DE MAQUINAS VIALES	8431.43.190
			PARTES DE MAQUINAS AGRICOLAS	8433.90.000
			VALVULAS P/TRANSMISIONES OLEOHIDRAULICAS O NEUMAT.	8481.20.000
			LAS DEMAS PARTES (DE VALVULAS)	8481.90.900
			LOS DEMAS REDUCTORES, MULTIPLICADORES Y VARIADORES DE VELOCIDAD, INCLUIDOS LOS CONVERTIDORES DE PAR	8483.40.290
			LOS DEMAS EMBRAGUES	8483.60.290
			LAS DEMAS PARTES DE MULTIPLICADORES DE VELOCIDAD Y EMBRAGUES	8483.90.900
184	SIMONESCHI SA	611791/94	HERRAMIENTAS DE JUGUETE	9503.90.100
185	INDUPESA SA	611977/94	BESUGOS REFRIGERADOS	0302.29.000
			CHERNIA REFRIGERADA	
			CABALLAS (SCOMBER SCOMBRUS, SCOMBER AUSTRALASICUS Y SCOMBER JAPONICUS)	0302.64.000
			SALMONES DEL ATLANTICO	0303.22.000
			ALBACORA O ATUNES BLANCOS (THUNNUS ALALUNGA)	0303.41.000
			ATUNES DE ALETA AMARILLA	0303.42.000
			LISTADOS O BONITOS DE VIENTRE RAYADOS	0303.43.000
			CABALLAS (SCOMBER SCOMBRUS, SCOMBER AUSTRALASICUS Y SCOMBER JAPONICUS)	0303.74.000
			MERLUZAS	0303.78.000
			FILETES FRESCOS O REFRIGERADOS	0304.10.000
			FILETES DE PESCADO CONGELADO	0304.20.000
			FILETES SECOS, SALADOS O EN SALMUERA, SIN AHUMAR	0305.30.000
			ANCHOAS (ENGRAULIS SPP)	0305.63.000
			MERLUZA	0305.69.000
			ABADEJO	
			PESCADO ENTERO O EN TROZOS	1604.10.000
			SARDINAS, SARDINELAS Y ESPADINES	1604.13.000
			ATUNES, LISTADOS Y BONITOS (SARDA SPP)	1604.14.000
			CABALLAS	1604.15.000
			ANCHOAS	1604.16.000
			MERLUZA	1604.20.210
			ATUN Y BONITO	1604.20.220
			CABALLA	1604.20.230
			SARDINAS	1604.20.280
			ATUN EN ACEITE, EN ENVASES INFERIORES A 1.250 KG;	1604.20.319
			CABALLA EN ACEITE	
			SARDINAS EN ACEITE, MERLUZA EN ACEITE, PEZ PALO EN ACEITE, FILETES DE ANCHOAS EN ACEITE, FILETES DE DE ANCHOA A LA CALABRESA	
			CABALLA EN SALSA DE TOMATES	1604.20.419
			SARDINAS EN SALSA DE TOMATES	
			PASTA DE ANCHOAS	1604.20.590
			MEJILLONES	1605.90.110
			ALMEJAS	1605.90.120
			PULPO	1605.90.130
			CALAMARES	1605.90.140
			BERBERECHOS	1605.90.150
			LANGOSTINOS	1605.20.100
			CAMARONES	1605.20.200
186	SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA SA	611967/94	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS Y NATURALES DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO	3208.10.100
			PINTURA A BASE DE POLIMEROS ACRILICOS O VINILICOS DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO	3209.10.100
			LOS DEMAS PIGMENTOS DISPERSOS EN UN MEDIO ACUOSO Y DEMAS MATERIAS COLORANTES	3212.90.900
			MASTIQUES PLASTES (ENDUIDOS) DE RELLENO UTILIZADOS EN PINTURA	3214.10.000
187	THIER QUIMICA S. A.	612037/94	SAL ISOPROPILAMINA DEL ACIDO N-FOSFONOMETIL GLICINA	2931.00.310

TOTAL DE REGISTROS: 186 - TOTAL LISTADOS: 20. NO INCLUYE SUSPENDIDOS. — Lic. EDUARDO A. FIGUEROA. Director Nacional de Industria.

PROGRAMAS DE ESPECIALIZACION, presentados a la S.I.C. - Dto. Nº 2641/92. AL: 14/6/94
ORDENADOS POR: Nº DE REGISTRO, PARA Nº DE REGISTRO ENTRE 168 Y 187
PRODUCTOS A IMPORTAR DTO. 2641/92 ESPECIALIZACION INDUSTRIAL

Nº De insc.	Razón social	NUMERO DE EXPEDIENTE	PRODUCTO A IMPORTAR	NCE-IMPORT	ENTIDADES INVOLUCRADAS A LA FECHA
168	JUSTO RODERO E HIJOS SA	610125/94			
169	MURESCO SA	610141/94	PAPEL KRAFT	4802.52.400	CAM. CONVERTIDORES DE PAPEL Y FAB. ART. LIBRERIA
			LOS DEMAS, PAPELES Y CARTONES, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, EN BOBINAS O EN HOJAS	4805.60.900	
			LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES, GUATA DE CELULOSA, ESTUCADOS, RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS EN BOBINAS O EN HOJAS.	4811.29.000	

Nº Incs.	De Razón social	NUMERO DE EXPEDIENTE	PRODUCTO A EXPORTAR	NCE-EXPORT	
			LOS DEMAS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS, PAPEL EN BOBINAS DE 52 CM. DE ANCHO, GRAMAJE 200 GR/M2. REVESTIDO DE MATERIA PLASTICA. ESPESORES: PAPEL 150 MICRONES PVC 120 MICRONES, TOTAL 270 MICRONES. GOFRADO PARA UTILIZARSE DE BASE EN LA TERMINACION DE PAPEL PARA DECORAR PAREDES.	4811.39.190	
			PAPEL PARA DECORAR HABITACIONES.	4814.20.000	
			PAPEL PARA DECORAR PAREDES Y RECUBRIMIENTOS SIMILARES RECUBIERTOS EN LA CARA A LA VISTA CON MATERIAS TRENZABLES, INCLUSO TEJIDAS EN FORMA PLANAS O PARALELIZADAS.	4814.30.000	
			LOS DEMAS, PAPELES PARA DECORAR Y REVESTIMIENTOS SIMILARES DE PAREDES, PAPEL PARA VIDRIERAS.	4814.90.000	
			PAPEL SOPORTE PARA PAPELES PARA DECORAR	4802.40.000	
170	PECOM NEC SA.	610290/94	TELEFONO MOVIL	8525.20.130	C.A.D.I.E.
171	FABESA SA	610321/94	ADORNOS DE NAVIDAD	9505.10.000	CAMARA ARG. INDUSTRIA DEL JUGUETE
			COTILLON	9505.90.000	
172	J.C. LAGOSTENA	610586/94	GUARDABARROS DE LA LINEA DACIA, RENAULT 12 Y 18, FORD ESCORT ADAPTADOS Y DESMONTADOS	8708.29.900	C.I.F.A.R.A.
			CAPOT DE LA LINEA DACIA, RENAULT ADAPTADOS Y DESMONTADOS	8708.29.900	
			FRENTES DE LA LINEA PEUGEOT Y RENAULT ADAPTADOS Y DESMONTADOS	8708.29.900	
173	LESTAR QUIMICA SA	610522/94	ESTABILIZADORES PARA PLASTICO A BASE DE ESTAÑO	3812.30.900	CAM. IND. QUIMICA Y PETROQUIMICA
174	LESTAR QUIMICA SA	610523/94	2-MERCAPTOBENZOTIAZOLATO DE SODIO	2934.20.100	CAM. IND. QUIMICA Y PETROQUIMICA
			AZODICAR BONAMIDA	2927.00.100	
			DISULFURO DE TETRAMITIL TIURAM	2930.30.290	
175	MORCHITO Y BENITEZ SA	610940/94	PREPARACION LUBRICANTE PARA MOTORES ELECTRICOS (ACEITE MINERAL 80 % Y FIBRA CELULOSICA)	2710.00.000	CAM. IND. METALURGICO CORBA Y CAM COM. EXT. CORDOBA
			FLEJE DE CHAPA DE ACERO LAMINADA EN FRIO, DOBLE DECAPADO, CALIDAD COMERCIAL, ANCHO INFERIOR A 600M	7226.92.900	
			MOTORES ELECTRICOS MONOFASICOS PARA LAVARROPAS AUTOMATICOS DE DOS O MAS VELOCIDADES, PARA SECARROPAS CENTRIFUGOS Y/O DE TAMBOR, PARA LAVAVAJILLA CORTADORAS DE CESPED, AIRE ACONDICIONADO, EXTRACTORES Y CAMPANAS DE COCINA	8501.40.200	
			SUBCONJUNTOS, PARTES Y PIEZAS DE LOS MOTORES MENCIONADOS ANTERIORMENTE	8503.00.900	
			LAMINACIONES DE ESTATOR Y ROTOR PARA MOTORES ELECTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA MONOFASICOS	8503.00.900	
			PAQUETE ESTATOR (SUB-CONJUNTO) Y PAQUETE ROTOR INYECTADO (SUB CONJUNTO) PARA MOTORES ELECTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA MONOFASICOS.	8503.00.900	
			CONDENSADOR ELECTRICO FIJO CON DIELECTRICO DE PLASTICO.	8532.25.000	
176	HILANDERIA CAPEN SA	610931/94	LANA LAVADA SIN CARDAR NI PEINAR	5101.11.000	F.I.T.A.
			PELO DE CONEJO DE ANGORA	5102.10.100	
			PELO DE CONEJO BLANCO DE FLANDES	5102.10.900	
			LANA Y PELO FINO U ORDINARIO, CARDADOS O PEINADOS	5105.	
177	ALPESCA SA	611026/94	PESCADOS, MARISCOS Y CRUSTACEOS, FRESCOS Y/O CONGELADOS, PROCESADOS Y/O ENLATADOS	0304.20.000 0304.90.000 0306.13.000 0307.49.000 1604.19. 1604.20. 1605.	FED. IND. PESQ. ARG. - CAM. ARG. PATAGONICA DE IND. PESQ.
178	WHIRLPOOL PUNTANA SA	611101/94	MAQUINA PARA LAVAR ROPA, DE CAPACIDAD UNITARIA INFERIOR A 10 KG. DE ROPA SECA, TOTALMENTE AUTOM.	8450.11.000	C.I.A.P.H. Y C.A.F.A.E.M.E.H.
179	CADBURY STANI SA	611439/94	GOMAS DE MASCAR	1704.10.000	CAM. IND. PRODUCTOS ALIMENTICIOS
			LAS DEMAS GOLOSINAS SIN CACAO	1704.90.000	
180	IMPLANTES F.I.C.O. SRL	611601/94	PROTESIS PARA REEMPLAZO DE CADERA; PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON RECUBRIMIENTO CERAMICO CUPULAS ACETABULARES PARA REEEMPLAZO DE CADERA CABEZAS DE INOXIDABLE CON RECUBRIMIENTO CERAMICO ANILLO SIN CEMENTO CON HIDROXIAPATITA Y ALUMINA CUPULAS PARA CORILLOS SIN CEMENTO BARRAS Y GANCHOS PARA COLUMNA VERTEBRAL PLACAS A COMPRESION DINAMICA PARA HUESO PLACAS SIMPLE PARA HUESO CLAVO PLACA ANGULADA SIMPLE PARA HUESO; ANGULADA A COMPRESION DINAMICA PARA HUESO PLACAS Y MINIPLACAS PARA RECONSTRUCCION OSEA TORNILLOS TIPO AO (CORTICAL, ESPONJOSA, ETC.) PARA HUESO	9021.19.000	

Nº insc.	De Razón social	NUMERO DE EXPEDIENTE	PRODUCTO A IMPORTAR	NCE-IMPORT	ENTIDADES INVOLUCRADAS A LA FECHA
181	SPIRAX-SARCO SA	611663/94	TUBOS FLEXIBLES PARA ELEMENTOS TERMOSTATICOS	8307.10.000	CAM. ARG. FAB. MAQ. Y EQUIPOS INDUSTRIALES
			BOMBAS RECUPERADORAS DE CONDENSADO	8413.81.100	
			SEPARADORES DE GOTA	8419.39.900	
			FILTROS PARA AIRE COMPRIMIDO; COALESCENTES PARA AIRE COMPRIMIDO; REGULADORES PARA AIRE COMPRIMIDO	8421.39.100	
			DISPOSITIVOS DE PURGA AUTOMATICA PARA FILTROS; PARTES Y PIEZAS DE FILTROS	8421.99.290	
			PISTOLAS DE LIMPIEZA	8424.20.900	
			REGULADORES PARA AIRE COMPRIMIDO; VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION	8481.10.900	
			VALVULAS DE RETENCION A CLAPETA Y A DISCO	8481.30.100	
			VALVULAS DE TRES VIAS; MEZCLADORAS; DE PRESION; DE CONTROL; ESFERICAS; TRAMPA PARA VAPOR A FLOTADOR; PARA VAPOR DE BALDE INVERTIDO; PARA VAPOR TERMOSTATICA; PARA VAPOR BIMETALICA; ELECTRICA PARA AIRE COMPRIMIDO; TERMODINAMICA; INYECTORES DE VAPOR; ELIMINADORES DE AIRE; PARTES Y PIEZAS DE ELIMINADORES DE AIRE	8481.80.900	
			CAPUCHONES TERMICOS PARA TRAMPAS; CAPSULAS TERMOSTATICAS PARA TRAMPAS; PILOTOS DE PRESION PARA VALVULAS; PARTES Y PIEZAS DE REGULADORES; PARTES Y PIEZAS DE VALVULAS; PARTES Y PIEZAS PARA TRAMPAS	8481.90.900	
			LUBRICADORES PARA AIRE COMPRIMIDO Y PARTES Y PIEZAS DE LUBRICADORES	8485.90.900	
			PILOTOS ELECTRICOS PARA VALVULAS; PARTES Y PIEZAS DE PILOTOS ELECTRICOS; ACTUADORES ELECTRICOS PARA VALVULAS Y PARTES Y PIEZAS DE ACTUADORES ELECTRICOS; SENSORES ELECTRONICOS DE PRESION.	8548.00.000	
			CAUDALIMETROS PARA AIRE COMPRIMIDO	9026.10.190	
			DISPOSITIVOS DE MONITORES PARA DETECTORES	9026.10.210	
			PARTES Y PIEZAS DE CAUDALIMETROS	9026.10.900	
			MANOMETROS PARA AIRE COMPRIMIDO	9026.20.200	
			PARTES Y PIEZAS DE DETECTORES Y CAMARAS SENSORAS PARA DETECCION DE FALLAS	9026.90.900	
			CONTROLADORES DE TEMPERATURA O PRESION Y ELECTRON.	9032.80.290	
			ACTUADORES NEUMATICOS ROTATIVOS PARA VALVULAS	9032.81.000	
			TIMER PROGRAMABLE PARA PURGA DE FONDO DE CALDERA	9032.89.290	
			ACTUADORES NEUMATICOS LENEALES PARA VALVULAS; PARTER Y PIEZAS DE ACTUADORES NEUMATICOS; FUELLES FLEXIBLES PARA ELEMENTOS TERMOSTATICOS; TRANSDUCTORES PARA CAUDALIMETROS DE VAPOR; COMPUTADORAS PARA CAUDALIMETROS DE VAPOR; UNIDADES ACONDICIONADORAS PARA CAUDALIMETROS DE VAPOR	9032.90.900	
182	BETA MOTOR ARGENTINA SA	611677/94	CARBURADOR SHA 14/12	8409.91.100	
			MANILLA DE ACELERADOR COMPLETO	8714.19.000	
			CUBRECADENA PLASTICO	8714.19.000	
			GUARDAPOLVO CUBREHORQUILLA	4016.99.190	
			ELASTICO DE SUJECION MASCARIN	4016.99.190	
			CARENADOS PLASTICOS	8714.19.000	
			MANILLAR DE EMBRAGUE COMPLETO	8714.19.000	
			FRENO HIDRAULICO COMPLETO	8714.94.000	
			MOZAS CON DISCO	8714.92.000	
			BOCINAS	8512.30.000	
			LLAVES CONMUTADORAS DE LUCES	8536.50.390	
			VELOCIMETROS	9029.20.000	
			RADIADOR Y DEPOSITO DE RECUPERO LIQUIDO	8714.19.000	
			ROBINETE PASO DE NAFTA	8481.80.900	
			GUIA CADENA PLASTICO	8714.19.000	
			TAPA TANQUE DE COMBUSTIBLE	8714.19.000	
			PLACA DE HORQUILLA DELANTERA	7616.90.800	
			REGULADOR ELECTRONICO DE CORRIENTE	9032.89.190	
			MOTOR COMPLETO DE 50 Y 80 CC REFRIGERADO POR AGUA	8407.31.000	
183	VENTURI HNOS. SA	611652/94	CILINDROS HIDRAULICOS Y/O OLEODINAMICOS, INTENSIFICADORES DE PRESION, ACTUADORES Y/O IMPULSORES HIDRAULICOS Y/U OLEODINAMICOS, CON O SIN VALVULA DE COMANDO INCORPORADA	8412.21.100	CAM. IND. METALURGICOS (CORDOBA)
			MOTORES HIDRAULICOS DE HASTA 40 HP DE POTENCIA A 2500 RPM	8412.29.100	
			MOTORES HIDRAULICOS DE HASTA 50 HP DE POTENCIA A 1000 RPM	8412.29.200	
			MOTORES OLEODINAMICOS Y/O HIDRAULICOS A ENGRANAJES CON DESPLAZAMIENTO VOLUMETRICO HASTA 150 CM3/REV.	8412.29.300	
			LOS DEMAS MOTORES HIDRAULICOS	8412.29.900	
			PARTES DE BIENES DE LA POSICION 8412.29.900	8412.90.200	
			LAS DEMAS PARTES (DE CILINDROS Y MOTORES HIDRAULICOS)	8412.90.900	
			LAS DEMAS BOMBAS VOLUMETRICAS ROTATIVAS DE HASTA 300 L/MINUTO	8413.60.100	
			LAS DEMAS BOMBAS VOLUMETRICAS ROTATIVAS DE MAS DE 300 L/MINUTO	8413.60.900	
			PARTES DE BOMBAS DE LA POSICION 8413.60.900	8413.91.400	
			LAS DEMAS PARTES DE BOMBAS	8413.91.900	
			LOS DEMAS APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR LIQUIDOS	8421.29.900	
			PARTES DE LA POSICION 8421.29.900	8421.99.180	
			AUTOELEVADORES CON MOTOR ELECTRICO DE MAS DE 6,5 t DE CAPACIDAD DE CARGA MEDIDA EN 0,61 M DEL TALON DE LA HORQUILLA	8427.10.100	
			LOS DEMAS AUTOELEVADORES ELECTRICOS	8427.10.900	
			AUTOELEVADORES CON MOTOR A COMBUSTION DE MAS DE 6,5 t DE CAPACIDAD DE CARGA MEDIDA EN 0,61 M DE TALON DE LA HORQUILLA	8427.20.100	
			LOS DEMAS AUTOELEVADORES CON MOTOR A COMBUSTION	8427.20.900	
			LAS DEMAS CARRETILLAS ELEVADORAS	8427.90.900	

Nº De insc.	Razón social	NUMERO DE EXPEDIENTE	PRODUCTO A IMPORTAR	NCE-IMPORT	ENTIDADES INVOLUCRADAS A LA FECHA
			LAS DEMAS PARTES (DE CARRETILLAS ELEVADORAS)	8431.20.900	
			LAS DEMAS PARTES	8431.43.190	
			PARTES	8433.90.000	
			VALVULAS PARA TRANSMISIONES OLEOHIDRAULICAS O NEUMATICAS	8481.20.000	
			LAS DEMAS PARTES (DE VALVULAS)	8481.90.900	
			RODAMIENTOS RADIALES, DE 1 HILERA DE BOLAS A CONTACTO ANGULAR, DE PRECISION P4 (NORMA 150), ABEC7 (NORMA AFBMA), O MEJOR, APTOS PARA SU EMPLEO EN HUSILLOS DE MAQUINAS HERRAMIENTAS DE CONTROL NUMERICO	8482.10.100	
			RODAMIENTOS RADIALES, DE 1 O 2 HILERAS DE BOLAS, DE DIAMETRO EXTERIOR INFERIOR O IGUAL A 18 MM O SUPERIOR A 150 MM	8482.10.200	
			RODAMIENTOS RADIALES DE 2 HILERAS DE BOLAS, RIGIDOS O DE CONTACTO ANGULAR, DE DIAMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 18 MM, PERO INFERIOR O IGUAL A 150MM ·	8482.10.600	
			RODAMIENTOS AXIALES O DE EMPUJE, DE SIMPLE EFECTO, INCLUSO LOS CON BLINDAJE DE DIAMETRO EXTERIOR INFERIOR O IGUAL A 140 MM	8482.10.910	
			RODAMIENTOS RADIALES DE 1 O 2 HILERAS DE RODILLOS CONICOS COMPLETOS Y DE CUBETAS DE DIAMETRO EXTERIOR INFERIOR O IGUAL A 200 MM Y CONOS CON SUS RODILLOS CONICOS DE DIAMETRO DE AGUJERO INFERIOR O IGUAL A 120 MM	8482.20.400	
			RODAMIENTOS DE RODILLO EN FORMA DE TONEL	8482.30.000	
			LOS DEMAS RODAMIENTOS DE AGUJAS	8482.40.900	
			RODAMIENTOS RADIALES DE 1 HILERA DE RODILLOS CILINDRICOS DE DIAMETRO EXTERIOR INFERIOR O IGUAL A 18 MM O SUPERIOR A 150 MM.	8482.50.100	
			RODAMIENTOS RADIALES DE 2 O MAS HILERAS DE RODILLOS CILINDRICOS	8482.50.200	
			LOS DEMAS REDUCTORES, MULTIPLICADORES Y VARIADORES DE VELOCIDAD INCLUIDOS LOS CONVERTIDORES DE PAR.	8483.40.290	
			LOS DEMAS EMBRAGUES	8483.60.290	
			LAS DEMAS PARTES (DE MULTIPLICADORES DE VELOCIDAD Y EMBRAGUES)	8483.90.900	
184	SIMONESCHI SA	611791/94	JUGUETES	9503.90.100	C.A.M.I.N.A.
			JUGUETES Y ARTICULOS PARA JUEGOS DE SOCIEDAD	9405.90.900	
			INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MUSICA DE JUGUETE	9503.50.100	
185	INDUPESA SA	611977/94	PESCADO ENTERO O EN TROZOS	1604.10.000	CAM. IND. DEL PESCADO
			SARDINAS, SARDINELAS Y ESPADINES	1604.13.000	
			ATUNES, LISTADOS Y BONITOS (SARDA SPP)	1604.14.000	
			CABALLAS	1604.15.000	
			ANCHOAS	1604.16.000	
			MERLUZA	1604.20.210	
			ATUN Y BONITO	1604.20.220	
			CABALLA	1604.20.230	
			SARDINAS	1604.20.280	
			ATUN, CABALLA, SARDINAS, MERLUZA, PEZ PALO Y FILETES DE ANCHOA (EN ACEITE) Y FILETES DE ANCHOA A LA CALABRESA	1604.20.319	
			CABALLA Y SARDINAS EN SALSA DE TOMATES	1604.20.419	
			PASTA DE ANCHOAS	1604.20.590	
			LANGOSTINOS	1605.20.100	
			CAMARONES	1605.20.200	
			MEJILLONES	1605.90.110	
			ALMEJAS	1605.90.120	
			PULPO	1605.90.130	
			CALAMARES	1605.90.140	
			BERBERECHOS	1605.90.150	
			CAZUELAS	1605.90.210	
			CABALLAS	0302.64.000	
			ALBACORAS O ATUNES BLANCOS (THUNNUS ALALUNGA)	0303.41.000	
			ATUNES DE ALETA AMARILLA	0303.42.000	
			LISTADOS O BONITOS DE VIENTRE RAYADO	0303.43.000	
			SARDINAS (SARDINA PILCHARDUS Y SARDINOPS SPP), SARDINELAS (SARDINELLA SPP) Y ESPADINES (SPRATTUS SPRATTUS)	0303.71.000	
			CABALLAS (SCOMBER SCOMBRUS, SCOMBER AUSTRALASICUS Y SCOMBER JAPONICUS)	0303.74.000	
			CAVALINHA	0303.79.000	
			FILETES DE PESCADO FRESCO O REFRIGERADOS	0304.10.000	
			FILETES DE PESCADO CONGELADO	0304.20.000	
			BACALAOS	0305.51.000	
			OSTRAS	0307.10.000	
			MEJILLONES VIVOS, FRESCOS O REFRIGERADOS	0307.31.000	
			PULPOS VIVOS, FRESCOS O REFRIGERADOS	0307.51.000	
			CAMARONES, LANGOSTINOS, QUISQUILLAS Y GAMBAS.	0306.13.000	
186	SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA SA	611967/94	LOS DEMAS, LAS DEMAS PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS O NATURALES MODIFICADOS DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO, EN AEROSOL.	3208.90.900	CAMARA INDUSTRIA DE LA PINTURA
			LOS DEMAS, LAS DEMAS PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS O NATURALES MODIFICADOS DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO, EN AEROSOL	3209.90.190	
			COLORES SURTIDOS -PINTURAS ARTISTICAS EN AEROSOL	3213.10.000	
187	THIER QUIMICA SA	612037/94	ACIDO N-FOSFOMETIL GLICINA	2931.00.310	CAM. IND. QUIMICA Y PETROQUIMICA

TOTAL DE REGISTROS: 186 - TOTAL LISTADOS: 20. NO INCLUYE SUSPENDIDOS. — Lic. EDUARDO A. FIGUEROA, Director Nacional de Industria.

e. 24/6 Nº 2004 v. 27/6/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Bs. As., 16/6/94

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4to. Piso - Capital Federal.

FAISCA, Ignacio Eldo
FARA, Antonio
GUDIK GONZALEZ, Mario Alejandro
MANDONSKI, Mónica Alejandra
LOREDO, Angel Daniel
MARQUEZ, Arturo Angel

e. 23/6 Nº 1980 v. 6/7/94